

SP/ 2521

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 15 FEB. 2024

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Río Negro;

RESULTANDO: que el artículo 3° del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: "a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..., "b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" y "d) la organización de grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...";

CONSIDERANDO: I) que el Convenio tiene por objeto fortalecer la "Red Nacional de Drogas" (Renadro), a través de la implementación del Dispositivo Ciudadela que tiene por objeto brindar información para la prevención, asesoramiento, diagnóstico, tratamiento y derivación oportuna para personas con uso problemático de drogas, familiares y referentes socio-afectivos provenientes del sistema asistencial, judicial o por motivación personal;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

III) que, por tanto, corresponde aprobar el referido Convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de

1525 192

2020, en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el literal a) del artículo 29 del TOCAF, en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 408/023, de 19 de diciembre de 2023, y en la Resolución de la Presidencia de la República P/989 de 21 de diciembre de 2023;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Río Negro, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase a suscribir el precitado Convenio al señor Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, doctor Daniel Radío, en conjunto con el señor Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas.

3°.- La erogación resultante por un monto de hasta \$ 4.500.000 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiación 1.1 y transferida a la Intendencia de Río Negro a la cuenta N° 001535259 - 00073 del Banco República Oriental del Uruguay.

4°.- Comuníquese, etc.


Dr. RODRIGO FERRÉS
Secretario de la
Presidencia de la República

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

En la ciudad de Montevideo, a los.... días del mes de de dos mil veinticuatro;

POR UNA PARTE: LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS, representada por el Dr. Rodrigo FERRÉS en su calidad de Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Dr. Daniel RADIO en su calidad de Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, con el domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo; **POR OTRA PARTE: LA INTENDENCIA DE RÍO NEGRO**, representada por el Dr. Omar María LAFLUF HEBEICH, en su carácter de Intendente de Río Negro y el Dr. Pablo Hugo FLORES PELUFFO, en su calidad de Secretario General de la Intendencia de Río Negro, ambos en nombre y representación de la **INTENDENCIA DE RIO NEGRO**, con domicilio en esta ciudad en calle 25 de Mayo 3242 de la ciudad de Fray Bentos.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y a tales efectos el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El artículo 3 del Decreto N°463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto N°170/000, de 7 de junio de 2000, y el artículo 4 del Decreto N°239/009 de 20 de mayo de 2009, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: “a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción de las drogas...; d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...”.

II) INTENDENCIA DE RÍO NEGRO: La Intendencia de Río Negro, se ha comprometido a la gestión del Dispositivo Ciudadela que incluirá el desarrollo de un Centro Diurno para personas con uso problemático de drogas (UPD), según los parámetros definidos en el Decreto N°274/013, de 3 de setiembre de 2013.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es fortalecer la “Red Nacional de Drogas” (Renadro), a través de la implementación del Dispositivo Ciudadela que tiene por objeto: brindar información para la prevención, asesoramiento, diagnóstico, tratamiento y derivación oportuna para personas con UPD, familiares y/o referentes socio-afectivos provenientes del sistema asistencial, judicial o por motivación personal. En virtud de las características del territorio y de la necesidad de la demanda de atención y tratamiento, el Dispositivo Ciudadela de Río Negro brindará el servicio de atención en modalidad ambulatoria y Centro Diurno.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA: Este dispositivo se constituye como un lugar de referencia para las personas con UPD, sus familias y demás personas interesadas que requieran información sobre la temática de drogas por diferentes motivos. Asimismo, se presenta como una opción para los profesionales que trabajan en el ámbito y necesiten realizar consultas relativas a las opciones de derivación dentro de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas.

La atención a personas con UPD deberá realizarse desde una red que reúna a instituciones públicas y privadas, usuarios y referentes de la comunidad local, que planifiquen acciones desde un enfoque integral.

El proyecto se llevará a cabo con un equipo interdisciplinario que contemple las disciplinas psicología, trabajo social y recursos con formación en la temática, entre otros. En el proceso de recepción de personas con UPD en este dispositivo, el promedio de tiempo de espera no deberá superar las 72 (setenta y dos) horas.

Servicios que se brindan:

- a) Asesoramiento integral a personas con UPD.
- b) Diagnóstico a personas con UPD.
- c) Apoyo y orientación al núcleo familiar y/o referentes socio afectivos.
- d) Derivación oportuna a las personas con UPD, familiares y/o referentes socio afectivos.
- e) Coordinación de derivación con los centros de tratamiento y otros nodos de la red.
- f) Asesoramiento y recomendación sobre las opciones de tratamiento ante derivaciones judiciales.
- g) Brindar información, realizar derivación y seguimiento de usuarios a dispositivos de inserción social.
- h) Tratamiento.

Servicios de Atención y Tratamiento del Dispositivo Ciudadela:

- 1) **Abordaje Ambulatorio:** Modalidad que brinda asistencia a personas con UPD en forma ambulatoria: Se trata de una modalidad con permanencia limitada de los usuarios (horas), con una frecuencia baja, semanal o bisemanal, con un equipo multidisciplinario.
- 2) **Centro Diurno:** Modalidad de atención para personas con UPD que brinda asistencia con una estructuración mínima de 4 (cuatro) horas diarias, al menos 3 (tres) veces por semana. En esta modalidad el usuario no pernocta en el centro.
- 3) **Abordaje comunitario – Equipo de Proximidad:** Modalidad de intervención de apoyo al trabajo con personas con UPD y comunidades, a nivel territorial, que incluye la promoción de redes institucionales, sociales y locales con enfoque integral (aspectos preventivos, asistenciales, de inclusión social, y de gestión de riesgos y daños).

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA NACIONAL DE DROGAS"

(SND) DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS: La SND se compromete a:

- Transferir anualmente la suma de \$ 4.500.000 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil) en dos partidas semestrales de \$ 2.250.000 (pesos uruguayos dos millones doscientos cincuenta mil) a la Intendencia de Río Negro a través de transferencia bancaria a la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay caja de ahorros N° 001535259-00073. Con los fondos transferidos la Intendencia de Río Negro garantizará:
 - Para la ciudad de Fray Bentos, la selección y contratación de 4 (cuatro) recursos humanos en base a los términos de referencia proporcionados por la SND de: un/a Lic. en Psicología con 20 (veinte) horas semanales y experiencia en trabajo con personas con UPD, un/a Trabajador/a Social con 20 (veinte) horas semanales y experiencia de trabajo con personas con UPD, 2 (dos) recursos humanos capacitados no profesionales con 20 (veinte) horas semanales y experiencia en trabajo con personas con UPD. Un recurso con 10 (diez) horas semanales dedicadas a funciones de coordinación. Este último puede ser uno de los recursos profesionales.
 - Para la ciudad de Young, la selección y contratación, en base a los términos de referencia proporcionados por la SND, de un/a Trabajador/a social con 20 (veinte) horas semanales y experiencia en trabajo con personas con UPD.
 - El alquiler de un local para el Dispositivo Ciudadela en la ciudad de Young.
 - Una caja chica para gastos cotidianos e imprevistos para cada uno de los dispositivos.
- Proporcionar los términos de referencia para la contratación de los recursos humanos.
- Formar y capacitar a todo el staff de recursos humanos que sean parte del Dispositivo Ciudadela.

- Brindar lineamientos teórico-prácticos y monitoreo de los dispositivos.
- Acompañar, supervisar y evaluar el proceso que se desarrolle en el Dispositivo Ciudadela.
- Proporcionar 2 (dos) celulares con servicio de llamadas e internet, uno para la ciudad de Fray Bentos y otro para la ciudad de Young.
- Proporcionar 2 (dos) computadoras para uso de equipo técnico, una para la ciudad de Fray Bentos y otra para la ciudad de Young.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE RÍO NEGRO: La

Intendencia de Río Negro, por su parte, se compromete a:

- Obtener un local para la instalación de un Centro Diurno en la ciudad de Fray Bentos, el cual contará con infraestructura necesaria para el desarrollo de entrevistas individuales, actividades grupales con usuarios y referentes socio afectivos, que permitan la preparación, almacenamiento y consumo de alimentos, higiene (baños, ducha, lavarropas, insumos de higiene personal), espacio para talleres y actividades de tipo recreativas y culturales.
- Seleccionar y contratar, para el Centro Diurno de la ciudad de Fray Bentos, 4 (cuatro) recursos humanos en base a los términos de referencia proporcionados por la SND de: un/a Lic. en Psicología con 20 (veinte) horas semanales y experiencia en trabajo con personas con UPD, un/a Trabajador/a Social con 20 (veinte) horas semanales y experiencia de trabajo con personas con UPD, 2 (dos) recursos humanos capacitados no profesionales con 20 (veinte) horas semanales y experiencia en trabajo con personas con UPD. Un recurso con 10 (diez) horas semanales dedicadas a funciones de coordinación.
- Obtener un local para el funcionamiento del Dispositivo Ciudadela en la ciudad de Young.

- Seleccionar y contratar, en base a los términos de referencia proporcionados por la SND, para el Dispositivo Ciudadela en la ciudad de Young, de un/a Trabajador/a Social con 20 (veinte) horas semanales y experiencia en trabajo con personas con UPD.
- Disponer, para el Centro Diurno de la ciudad de Fray Bentos, del rubro caja chica por un monto mínimo de \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil), mensuales, no acumulables, a disposición de la Coordinación del servicio, para imprevistos e insumos varios. Disponer de similar monto para el Dispositivo Ciudadela de la ciudad de Young.
- Proporcionar 1(un) administrativo de 20 (veinte) horas semanales.
- Garantizar a través de los Departamentos de Deporte y de Juventud, cupos y docentes para la realización y acompañamiento de actividades deportivas y recreativas con usuarios, dentro y fuera del edificio del Dispositivo Ciudadela.
- Garantizar a través de los Departamentos de Cultura, de Deporte y de Juventud, cupos en actividades de formación artística, expresiones culturales, recreativas y deportivas que se desarrollen en espacios institucionales de la Intendencia.
- Garantizar a través del Departamento de Políticas Sociales, horas de 3 (tres) técnicos en las áreas de Trabajo Social y Psicología, para el abordaje interinstitucional de situaciones; dichos recursos humanos se distribuirán en dos técnicos para Fray Bentos y uno para Young.
- Garantizar, a través del equipo de gestión del Departamento de Recursos Humanos, la implementación de programas de inclusión socio-laboral para los usuarios del Dispositivo Ciudadela.

SEXTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El dispositivo será parte del sistema de seguimiento y evaluación establecido por la Renadro, que incluye la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), participación en reuniones de coordinación

bimensuales y otras a las que sea convocado, así como la actualización permanente de los registros en el Sistema Único de Registro de la Red Nacional de Drogas "Tratamiento Registra", del Sistema de Gestión de la Calidad y otros que les sean requeridos.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO: La erogación asumida por la Junta Nacional de Drogas será financiada con fondos previstos en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010. El pago a favor de la Intendencia de Río Negro se realizará en dos partidas de \$ 2.250.000 (pesos uruguayos dos millones doscientos cincuenta mil), la primera con la suscripción del presente Convenio y la segunda luego de aprobados el informe técnico de actividades realizadas con la primera partida por parte de las Áreas de Gestión Territorial, Salud Integral y Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Nacional de Drogas y la correspondiente rendición de cuentas.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES: La Intendencia de Río Negro presentará la rendición de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Este convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay. Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concentración, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una

solución armoniosa. No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DÉCIMO: PLAZO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por el plazo de un año, prorrogable automáticamente hasta el fin del mandato de la actual Administración, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación no menor a 60 días del vencimiento del plazo original. A partir de la primera prórroga, inclusive, la partida se ajustará por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones será causal de rescisión del presente acuerdo excepto que el mismo provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Omar Lafluf Hebeich
Intendente
Intendencia de Río Negro

Dr. Rodrigo Ferrés
Secretario de la Presidencia de la República
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dr. Pablo Hugo Flores
Secretario General
Intendencia de Río Negro

Dr. Daniel Radío
Secretario General
Junta Nacional de Drogas